



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de mayo del 2026, a través del cual se trató como orden del día la aprobación de EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS BAILABLES Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COBRO DE LA SISA A FAVOR DE LA MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 01 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2026 – CUTERVO en virtud de lo solicitado mediante Oficio N°010-2026-HERMANDAD “VIRGEN DE LA ASUNCION” – CUTERVO, Exp. N° 010741, de fecha 04 de mayo de 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”  
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N°010-2026-HERMANDAD “VIRGEN DE LA ASUNCION” – CUTERVO, Exp. N° 010741, de fecha 04 de mayo de 2026, LA MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 1 – DE LA MAYORDOMÍA DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2026 – CUTERVO, solicitan mediante Sesión de Concejo la emisión del documento correspondiente que otorgue la exclusividad de eventos bailables y sociales, así como el cobro de la SISA a favor de dicho comité, por el periodo comprendido del día 01 de julio al 17 de agosto del 2026, destinándose dichos recursos a cubrir los gastos que ocasione la festividad en honor a la Virgen de la Asunción, patrona de Cutervo, contribuyendo así a mantener viva la fe católica en la Santísima Virgen de la Asunción, así como las costumbres y tradiciones propias de la Provincia de Cutervo;

Que, mediante INFORME D150-2026-MPC-GDE/SGCLCS, de fecha 11 de mayo del 2026, se concluye que no es competencia para determinar la exclusividad de actividades económicas y eventos musicales solicitada; en cuanto al cobro de la SISA, existe precedente de autorización en años anteriores Durante las festividades de agosto, por lo que su evaluación se realizará conforme a la normativa vigente y considerar los antecedentes señalados, presentado por José Ricardo Llatas Muñoz, Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante INFORME D429-2026-MPC/GDE, de fecha 14 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, hace llegar el INFORME D150-2026-MPC-GDE/SGCLCS., con la finalidad de coordinar, evaluar y autorizar mediante acto resolutivo la exclusividad solicitada por dicha Mayordomía;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”  
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por MAYORÍA ACORDÓ: APROBAR LA EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS BAILABLES Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COBRO DE LA SISA A FAVOR DE LA MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 06 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2025 – CUTERVO;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** EXCLUSIVIDAD DE EVENTOS BAILABLES Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COBRO DE LA SISA a favor de la MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 1 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2026 – CUTERVO, durante el periodo del 01 al 17 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PROHIBIR**, de acuerdo al cronograma de actividades programado por la MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 1 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2026 – CUTERVO, a discotecas, bares, cantinas o a cualquier promotor de bailes, la realización de eventos bailables o populares, durante el periodo del 01 al 17 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo a la MAYORDOMÍA DEL GRUPO N° 1 - VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2026 – CUTERVO, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS**  
Alcalde  
ALCALDÍA